



Trinta maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA.**

Junio del año proximo que es quando se acostumbra estas Elecciones, y en embargo de lo que se suscitó: Acordó Continuen en ella respecto de Concurrir en estos Sujetos lo que manda el Real Consejo; y en el caso de que se justifique que dho. <sup>Ordn.</sup> D. Josef Flecher tuviere alguna tierra de repadio, queda nombrado en su lugar el <sup>Ordn.</sup> D. Juan Cendoval

<sup>Ordn.</sup> D. Joh. Sahaderna.

Y mediante a haber Cumplido este Ayuntamiento con el particular primero que manda el R. Cons. y dexar se execute lo mismo en los demas: Acordó que dho. Cavaleros Comisarios procedan a poner en efecto lo que se manda en dho. R. Cons. <sup>Ordn.</sup> pidiendo en dho. R. Cons. <sup>Ordn.</sup> lo Comben. <sup>Ordn.</sup> a fin de q. la monda, ni delat. y re. <sup>Ordn.</sup> bajar se eleuen segun y como la expresada ordena, pidiendo p. ello lo Comben. <sup>Ordn.</sup> y de q. para gobierno en la monda en lo susdicho se pongan sus hitos en la Aug. q. se iban de conocim. <sup>Ordn.</sup> y quia para evitar pleitos y quexas.

Dn. Alonso de Fonseca D. Dn. Alexo Planxa

Antemi.  
Gonzalo Chamorro